



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



**IEPC**

**Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana del Estado de Guerrero**

# **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**

que rinde la Consejera Electoral  
Betsabé Francisca López López,  
integrante del Consejo General del  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Guerrero,  
correspondiente al periodo  
octubre-diciembre 2024

## Contenido

### Presentación

- 1.- Marco Normativo
- 2.- Designación de consejerías
- 3.- Consejo General
  - 3.1.- Integración del Consejo General
  - 3.2.- Atribuciones que tiene el Consejo General
  - 3.3.- Reuniones previas
  - 3.4.- Sesiones de trabajo del Consejo General
- 4.- Comisiones Permanentes, Especiales y Comités
  - 4.1.- Integración de Comisiones y Comités
  - 4.2.- Comisiones Permanentes a las que pertenece esta Consejería.
  - 4.3.- Comisiones Especiales a los que pertenece esta Consejería.
  - 4.4.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información
- 5.- Elección Extraordinaria de Ayutla de los Libres, Guerrero
- 6.- Eventos institucionales
- 7.- Anexo fotográfico

## Presentación

Mediante el presente informe se da cuenta al pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero las actividades realizadas de manera individual en el ejercicio del presente año, con fundamento en los artículos 190, fracciones III, IX y XII de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el artículo 16 fracción III del Reglamento de Comisiones del Consejo General y; apartado 6, numeral, 6.1 de los Lineamientos para la elaboración del informe anual de actividades de la comisiones permanentes y especiales que presiden las consejeras y consejeros electorales del IEPC Guerrero. Razón por la cual es menéster presentar el Informe Anual de Actividades al Pleno del Consejo General.

En la presente doy cuenta de diversos apartados en los cuales se fundamenta jurídicamente las atribuciones de mi competencia, así como el ordenamiento en su estructura de la siguiente manera: 1. Marco Normativo, en el cual se señalan las disposiciones legales de mi actuación; 2. Designación de consejerías; 3. Consejo General, en estos siguientes apartados se detalla las atribuciones legales y de trabajo del Órgano electoral; 3.1.- ¿Cómo se integra el Consejo General?; 3.2. ¿Qué atribuciones tiene el Consejo General?; 3.3. Reuniones previas; 3.4. Sesiones de trabajo del Consejo General. 4. Comisiones Permanentes, Especiales y Comités, en este punto se describe de manera puntual la integración por Comisión y las facultades de ejercicio de cada una de ellas; 4.1. Integración de Comisiones y Comités; 4.2. Comisiones Permanentes a las que pertenece esta Consejería, 4.3. Comisiones Especiales a los que pertenece esta Consejería; 5. Comité de Transparencia y Acceso a la Información, se detalla de forma puntual los trabajos designados y el alcance significativo del Comité. En el punto 6. Elección Extraordinaria de Ayutla de los Libres, Guerrero, se narra el proceso electivo que de manera extraordinaria se llevó a cabo durante octubre de este año.

Para finalizar con los puntos, 7. Eventos institucionales y 8. Anexo fotográfico, que da cuenta de manera visual de los trabajos realizados del primero de octubre a diciembre del presente año.

## 1. Marco Normativo

### **IEPC Guerrero**

El artículo 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, de la CPEUM disponen que en la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución.

En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la referida LGIPE, y las leyes locales correspondientes.

El artículo 173 de la LIPEEG señala que el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la LIPEEG y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al IEPC Guerrero le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 175 de la LIPPEG señala que IEPC Guerrero se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las leyes aplicables a la materia. El IEPC Guerrero elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos.

### **¿Qué hacemos en el IEPC Guerrero?**

El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la CPEUM señala que las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de OPL en los términos de la CPEUM, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección de la titular o el titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; y todas las no reservadas al INE.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 1 de la CPEUM, señala que de conformidad con las bases establecidas en CPEUM y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de Gubernaturas de los Estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que

corresponda. Asimismo, que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Que el artículo 25 numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan, entre otros cargos, Gubernaturas, integrantes de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; el día en que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio de la entidad asimismo, dispone que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

El artículo 27, numeral 2 de la LGIPE, dispone, entre otras cuestiones, que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Que el artículo 104 de la LGIPE señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIPE, que establezca el INE; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidaturas Independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio OPL; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate; implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el INE, conforme a lo previsto por la LGIPE y demás disposiciones que emita el Consejo General, y las demás que determine LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente



El artículo 105, párrafo primero, fracción III y IV de la CPEG, establece que una de las atribuciones del IEPC Guerrero como órgano autónomo, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

El artículo 124 CPEG refiere que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado IEPC Guerrero ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

El artículo 128 de la CPEG refiere que el IEPC Guerrero tiene las atribuciones siguientes: preparar y organizar los procesos electorales; lo relativo a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinio y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elecciones de ayuntamientos, de diputaciones locales; cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos del Apartado B, de la Base V, del artículo 41, de la CPEUM; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y

demás instrumentos de participación ciudadana; todas las no reservadas al INE; y las demás que determine la Ley.

El artículo 174 de la LIPEEG señala que son fines del IEPC Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; favorecer a la inclusión de eficacia de la paridad de género en los cargos electivos de representación popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, regulados en la LIPEEG y demás ordenamientos aplicables; monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los Municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Órgano del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Y que en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática; fomentar la participación ciudadana; garantizar la eficacia de la paridad de género en los cargos electivos de representación popular, expidiendo las medidas y lineamientos necesarios para tal fin, así como el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes

de votación más bajos en el proceso electoral anterior y los demás que se deriven de la CPEG, la LIPEEG y demás normatividad electoral.

El artículo 177 de la LIPEEG dispone que IEPC Guerrero tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confiere la CPEUM y CPEG, la LGIPE, la LGPP, esta LIPEEG y el INE; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos independientes; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del Estado, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el IEPC Guerrero; efectuar el cómputo de la elección de Gobernatura en el Estado; implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el INE en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que

emita el INE; ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos que emita el INE; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la Ley de la materia; supervisar las actividades que realicen los consejos distritales, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el INE, conforme a lo previsto por la LGIPE y demás disposiciones que emita el Consejo General; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local; convenir con el INE para que este asuma la organización integral del proceso electoral del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, y las demás que determine la LGIPE, LIPEEG y aquellas no reservadas al INE.

Las atribuciones del INE que, en su caso, se deleguen por disposición legal o por acuerdo de su Consejo General, consistentes en: la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, coaliciones y candidatos.

Además de las anteriores, el IEPC Guerrero, en los términos que establece la CPEUM y la LGIPE, contará con las siguientes atribuciones: solicitar al INE que asuma la organización integral o parcial de los procesos electorales del Estado, con

base en el convenio que celebren, en el que se establecerá de manera fehaciente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que justifique la solicitud; y solicitar al INE la atracción de cualquier asunto de la competencia del IEPC Guerrero, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación.

### **¿Qué atribuciones tengo como Consejera?**

El artículo 190 de la LIPEEG son atribuciones de las Consejerías Electorales: asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General y de las comisiones de las que formen parte; solicitar por acuerdo de la mayoría, a la Consejera Presidenta, convoque por conducto del Secretario Ejecutivo, a sesiones extraordinarias del Consejo General; formar parte de las comisiones que integre el Consejo General, siempre que éste así lo decida y no represente incompatibilidad de funciones, afecte su imparcialidad o entorpezca al ejercicio expedito de su cargo; vigilar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos del IEPC Guerrero conforme al Reglamento Interior; desempeñar las tareas que le encomiende el Consejo General; conducir sus actividades con honradez e independencia de criterio externo; presentar iniciativas y propuestas de programas de trabajo al Consejo General; participar en la elaboración del orden del día para las sesiones del Consejo General; informar en el mes de diciembre de cada año, al Consejo General sobre las actividades desarrolladas de la comisión que presida; informar al Consejo General sobre el resultado de las comisiones realizadas en representación del IEPC Guerrero, en el interior como en el exterior del Estado; mantener con discreción la información que con motivo de su cargo tengan en su poder y no obtener beneficio de ella ni para sí o para terceros; informar al pleno del Consejo General en el mes de diciembre de cada año, sobre los trabajos desarrollados en forma individual en su calidad de consejera electoral; y solicitar a los titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas, el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones; las demás que señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El artículo 14 del Reglamento Interior señala que es atribución de las Consejeras y los Consejeros Electorales, asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General y de las comisiones de las que formen parte; solicitar por acuerdo de la mayoría, a la Consejera Presidenta, convoque por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, a sesiones extraordinarias del Consejo General; formar parte de las comisiones que integre el Consejo General, siempre que éste así lo decida y no represente incompatibilidad de funciones, afecte su imparcialidad o entorpezca al ejercicio expedito de su cargo; vigilar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos del IEPC Guerrero conforme al Reglamento Interior; desempeñar las tareas que le encomiende el Consejo General; conducir sus actividades con honradez e independencia de criterio externo; presentar iniciativas y propuestas de programas de trabajo al Consejo General; participar en la elaboración del orden del día para las sesiones del Consejo General; informar en el mes de diciembre de cada año, al Consejo General sobre las actividades desarrolladas de la comisión que presida; informar al Consejo General sobre el resultado de las comisiones realizadas en representación del IEPC Guerrero, en el interior como en el exterior del Estado; informar al pleno del Consejo General en el mes de diciembre de cada año, sobre los trabajos desarrollados en forma individual en su calidad de consejera electoral; presentar ante el órgano correspondiente propuestas de innovación o mejora de las acciones institucionales; solicitar a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales o Unidades Técnicas, el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones; solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos y áreas del IEPC Guerrero; participar en los eventos a que sea invitada o invitado en su calidad de Consejera o Consejero Electoral en actividades vinculadas con los fines del IEPC Guerrero; proponer la designación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina; mantener con discreción la información que con motivo de su cargo tengan en su poder y no obtener beneficio de ella ni para sí o

para terceros, y las demás que les confiera la normativa que rige al IEPC Guerrero y otras disposiciones aplicables.

### **¿Por qué se elabora este Informe?**

En cumplimiento de los artículos 190, fracción XII de la LIPEEG y 14 fracción XI del Reglamento Interior, señalan entre otras atribuciones de las Consejerías informar al pleno del Consejo General en el mes de diciembre de cada año, sobre los trabajos desarrollados en forma individual en mi calidad de consejera electoral.

## **2. Designación de consejerías**

El Consejo General del INE, tiene entre sus atribuciones designar mediante acuerdo a las y los integrantes del Consejo General de los OPL. En este, sentido en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de septiembre de 2024, fui designada por dicho órgano mediante Acuerdo INE/CG2243/2024. En el punto de acuerdo quinto del referido instrumento legal, se especificó que tomaría posesión del cargo a partir del 1 de octubre de 2024.

Cabe señalar que para llegar a esta designación se debe de cubrir un extenso y riguroso proceso de selección que consta entre otras cosas, de una convocatoria pública para la ciudadanía, la aplicación del examen de conocimiento a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, la aplicación de un ensayo a cargo del Colegio de México, aplicación de una prueba de competencias gerenciales a cargo de la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y una valoración curricular y entrevista por parte de las y los Consejerías del Consejo General del INE.

Por otra parte, el informe reporta las actividades realizadas a partir del 1 de octubre hasta la fecha de elaboración de este informe.

### **3. Consejo General**

#### **¿Qué es el Consejo General?**

El Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.<sup>1</sup>

#### **3.1. Integración del Consejo General**

El Consejo General se integra por una o un Consejero Presidente, 6 Consejeros o consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; una o un Secretario Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Cabe señalar, que las y los Consejeros tanto Presidente como Electorales del IEPC Guerrero, se designan por el Consejo General del INE, por un periodo de siete años y conforme al procedimiento previsto en la LIPEEG.

---

<sup>1</sup> Artículo 180 de la LIPEEG.



A continuación, se enuncian a manera de antecedentes las designaciones siguientes:




- Mediante acuerdo INE/CG94/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, el Consejo General del INE designó a la C. Azucena Cayetano Solano como Consejera Electoral del IEPC Guerrero, por un periodo de siete años.
- Mediante acuerdo INE/CG293/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE designó a los C.C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Amadeo Guerrero Onofre como Consejeros Electorales del IEPC Guerrero, por un periodo de siete años.
- Mediante acuerdo 011/SE/15-01-2021, de fecha 15 de enero de 2021, el Consejo General del IEPC Guerrero reeligió al C. Pedro Pablo Martínez Ortiz como Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, por un periodo de seis años.
- Mediante acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE designó a la C. Luz Fabiola Matildes Gama como Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, por un periodo de siete años.
- Mediante acuerdo INE/CG2243/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE designó a las C.C. Betsabé Francisca López López, Alejandra Sandoval Catalán y Dora Luz Morales Leyva como Consejeras Electorales del IEPC Guerrero, por un periodo de siete años.
- Mediante resolución 021/SO/30-10-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero otorgó el registro al Partido Político Local: Partido de la Revolución Democrática Guerrero.

Con fecha de corte al 13 de diciembre de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero está integrado de la siguiente manera:

| <b>Consejo General</b>                |                      |                |
|---------------------------------------|----------------------|----------------|
| <b>Nombre</b>                         | <b>Cargo</b>         | <b>Periodo</b> |
| Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama       | Consejera Presidenta | 7 años         |
| Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz      | Secretario Ejecutivo | 6 años         |
| Mtra. Azucena Cayetano Solano         | Consejera Electoral  | 7 años         |
| Mtro. Amadeo Guerrero Onofre          | Consejero Electoral  | 7 años         |
| Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa | Consejera Electoral  | 7 años         |
| Dra. Betsabé Francisca López López    | Consejera Electoral  | 7 años         |
| Mtra. Alejandra Sandoval Catalán      | Consejera Electoral  | 7 años         |
| Lic. Dora Luz Morales Leyva           | Consejera Electoral  | 7 años         |

Partidos Políticos con Registro Nacional y Local acreditados ante el IEPC Guerrero:

| <b>Representaciones de los Partidos Políticos</b>                                   |                                   |                                      |
|---|-----------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Logotipo</b>   | <b>Nombre</b>                     | <b>Partido Político</b>              |
|  | C. Silvio Rodríguez García        | Partido Acción Nacional              |
|  | C. Manuel Alberto Saavedra Chávez | Partido Revolucionario Institucional |
|  | C. Juan Iván Barrera Salas        | Partido del Trabajo                  |
|  | C. Juan Manuel Maciel Moyorido    | Partido Verde Ecologista de México   |

|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
|  | C. Cristina Morales Nicolás       | Movimiento Ciudadano                          |
|  | C. Rosio Calleja Niño             | Movimiento de Regeneración Nacional           |
|  | C. Mariano Hansel Patricio Abarca | Partido de la Revolución Democrática Guerrero |

### 3.2. Atribuciones que tiene el Consejo General

#### LIPEEG

El artículo 188 de la LIPEEG señala que el Consejo General tiene las siguientes atribuciones: vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de LIPEEG y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del IEPC Guerrero y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; designar a la Secretaría Ejecutiva por al menos el voto de cinco Consejerías Electorales, conforme a la propuesta que presente La Consejera Presidenta; designará a los Directores Ejecutivos y a los titulares de las Unidades Técnicas por al menos el voto de cinco Consejerías Electorales, conforme a la propuesta que presente la Consejera Presidenta; aprobar la estructura de las Direcciones y demás órganos del IEPC Guerrero, el Estatuto del Servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal; vigilar la oportuna

integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del IEPC Guerrero, y conocer, por conducto de su Presidenta y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles; designar por al menos el voto de cinco Consejerías Electorales a más tardar la primer semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga la Consejera Presidenta, a las Consejerías Electorales de los CDE, a que se refiere el artículo 219 de esta LIPEEG, derivado de la convocatoria pública expedida; resolver sobre las consultas y controversias que le sometan los partidos políticos, coaliciones o candidatos, relativas a la integración o funcionamiento de los órganos electorales del IEPC Guerrero y demás asuntos de su competencia; proporcionar a los consejos distritales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso electoral y los elementos y útiles necesarios para sus funciones, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales que acuerde el Consejo General del INE; resolver en los términos de la LGPP y demás disposiciones aplicables, el otorgamiento del registro, así como la pérdida del mismo por los partidos políticos locales, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; resolver sobre el cambio de nombre de los partidos políticos locales; registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes; resolver sobre los convenios de fusión, frente, coaliciones y candidaturas comunes que celebren los partidos políticos; registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral, deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en los términos de la LIPEEG; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego a LIPEEG; vigilar que las elecciones internas de los partidos políticos se ajusten a lo dispuesto en la LIPEEG; vigilar, en el ámbito de su competencia, que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, y sus actividades se desarrollen con apego a la LGPP, a la LIPEEG y a los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las

mujeres en razón de género; registrar las candidaturas a Gobernatura del Estado, así como las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional; determinar los topes máximos de gastos de precampaña, que puedan erogar los partidos políticos y los precandidaturas en sus elecciones internas; determinar los topes máximos de gastos de campaña que puedan erogar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos; establecer y difundir las reglas a las que se sujetarán los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas para la realización de debates públicos; investigar por los medios legales pertinentes, de conformidad con el procedimiento ordinario o especial sancionador, según corresponda, todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncie un partido político, coalición, candidatura, consejería electoral u órgano del IEPC Guerrero, que impliquen violación a la LIPEEG, por parte de las autoridades o de otros partidos, coaliciones o candidatura; conocer, y en su caso ratificar, los convenios que la Presidenta del Consejo General celebre con el INE en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales locales y/o concurrentes; ordenar la suspensión inmediata de la propaganda o campaña que se esté realizando por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas o terceros en contra de alguno de estos en contravención a lo dispuesto por la LIPEEG y la Ley de Imprenta; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la LIPEEG; efectuar el cómputo de la votación total del Estado, de la elección de diputados de representación proporcional, hacer la declaración de validez y de elegibilidad, determinar la asignación de diputados para cada partido político o coalición y otorgar las constancias respectivas, en los términos de la LIPEEG; cumplir con las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad jurisdiccional electoral competente; informar dentro de los tres días siguientes a la conclusión de los medios de impugnación, al H. Congreso Local sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de los Ayuntamientos; aprobar

el calendario de las actividades del proceso electoral ordinario, y en su caso extraordinario, propuesto por la Consejera Presidenta; aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del IEPC Guerrero que le proponga la Presidenta del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo a la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar; designar en caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, de entre los integrantes de la Junta Estatal, a la persona que fungirá como Secretario del Consejo en la sesión; publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dos periódicos de mayor circulación en el Estado, su integración y la de los consejos distritales; aprobar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y para actividades específicas, que se entregará a los partidos políticos o candidaturas independientes en los términos que dispone la LIPEEG y demás disposiciones aplicables; solicitar información a personas físicas o morales sobre cualquier elemento que obre en su poder y que permita sustanciar las quejas administrativas en materia electoral; aprobar el modelo de las boletas, actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación, así como del material electoral, para ser proporcionado a los consejos distritales, de conformidad con los lineamientos generales y de seguridad que al respecto emitan el INE y el IEPC Guerrero; requerir a los partidos políticos debidamente registrados y acreditados ante el Consejo General, para que dentro del plazo de 15 días previos a la instalación de los consejos distritales electorales, registren de manera supletoria a sus representantes propietarios y suplentes; registrar de manera supletoria las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa; registrar supletoriamente las planillas a candidaturas a miembros de los Ayuntamientos y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional; hacer el cómputo general de la elección de Gobernador y expedir la constancia de mayoría del candidato que resulte triunfador; así como la declaración de validez de la elección y de elegibilidad del

candidato triunfador; conocer las actividades institucionales y los informes de las Comisiones; autorizar a la Consejera Presidenta y al Secretario del Consejo General, celebren convenio de colaboración con el INE, para la organización de los procesos electorales que les corresponda desarrollar de forma coincidente, así como de los procesos extraordinarios. El convenio, deberá establecer las actividades que ejecutará cada uno de los órganos electorales, y las que realizarán de forma conjunta para garantizar la organización eficaz de los procesos electorales coincidentes. El convenio establecerá las bases bajo las cuales se organizará el proceso electoral; aprobar los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y los dictámenes que presenten las respectivas Comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; atender las solicitudes de los observadoras y observadores electorales, de conformidad con lo que establece la LGIPE y los lineamientos que para el efecto emita el INE; aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del IEPC Guerrero; crear Comisiones Temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del IEPC Guerrero; conocer los informes financieros semestrales y anual que rinda el Secretario Ejecutivo, previa la validación de la Comisión de Administración del IEPC Guerrero; fijar las políticas y los programas generales del IEPC Guerrero a propuesta de la Junta Estatal; acordar el orden del día de sus sesiones; contar con el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo del proceso electoral en los términos de esta LIPEEG; remitir al Congreso del Estado, dentro de los tres días siguientes a la entrega de la constancia de mayoría, la documentación correspondiente a la calificación de la elección de Gobernatura; expedir los nombramientos a los integrantes de los consejos distritales; efectuar estudios, encuestas y sondeos de opinión orientados a recoger la opinión pública respecto de temas diversos en materia político-electoral y publicarlos cuando corresponda; autorizar a instituciones, organizaciones o empresas especializadas, la realización de encuestas o sondeos de opinión pública respecto de tendencias de preferencia o votación durante el proceso electoral en el Estado, así como los plazos y términos que para el efecto se determinen, conforme a las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE; enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, su anteproyecto de

presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado; celebrar los convenios conducentes tanto con instituciones públicas como privadas, con la finalidad de generar imparcialidad y equidad en la información que se difunda a la ciudadanía en materia político-electoral; confirmar la vigencia del registro ante el INE de los partidos políticos que tengan derecho a participar en las elecciones de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gubernatura del Estado y Ayuntamientos, en los términos que establece LIPEEG; expedir la convocatoria pública para la selección de las consejerías distritales electorales; recibir y dictaminar la solicitud de procedencia de los procedimientos de participación ciudadana, así como encargarse de su organización y desarrollo, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 numeral 1, fracciones III y IV de la CPEG y acatar lo señalado en el artículo 174 fracción VII de la LIPEEG, imponiendo la sanción administrativa que corresponda y dando vista a las autoridades competentes para que en su caso apliquen la normativa respectiva; aprobar los manuales de organización y operación financiera del IEPC Guerrero; vigilar que la Junta Estatal dé cumplimiento con las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado; solicitar al INE el otorgamiento de los tiempos de Estado que les corresponde a los partidos políticos y al IEPC Guerrero así como los que requiera para el proceso electoral local, en términos de lo dispuesto por la CPEUM y la LGIPE; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales; aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la LIPEEG, conforme a la LGIPE, criterios, lineamientos y demás ordenamientos aplicables que determine el INE; solicitar con la aprobación de la mayoría de los consejerías, al INE, ejerza su facultad de atracción, fundando y motivando en los



términos de la LGIPE; solicitar con la aprobación de la mayoría de las Consejerías, al INE, ejerza su facultad de asunción total o parcial, fundando y motivando en los términos de la LGIPE; en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales coincidentes en el Estado, el Consejo General hará los ajustes necesarios a los procedimientos electorales de la LIPEEG; comunicar al INE, el número de diputaciones de mayoría relativa que integrarán el Congreso del Estado para los efectos de la determinación de los distritos electorales; aprobar la creación de nuevas Direcciones, Unidades Técnicas y Administrativas, así como la creación de Unidades Desconcentradas Regionales para el mejor funcionamiento, cumplimiento y necesidades del servicio del IEPC Guerrero, a propuesta de la Consejera Presidenta; aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del IEPC Guerrero; atender las solicitudes que presenten los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos; desarrollar el procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LIPEEG.

El Consejo General del Instituto, en ocasión de la celebración de los procesos electorales estatales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas.

En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional: a) supervisar las actividades que realicen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al IEPC Guerrero, e informar sobre ellas al INE por conducto de la Unidad Técnica de Enlace; b) realizar nombramientos, promociones y actos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio y la demás normativa aplicable; c) hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en el Estatuto del Servicio y la demás normativa aplicable;

d) atender los requerimientos que formule el INE; e) informar al INE sobre el presupuesto asignado a incentivos y promociones que se otorguen a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al INE; designar al funcionaria o funcionario que fungirá como autoridad instructora para efectos del Procedimiento Laboral Disciplinario previsto en el Estatuto del Servicio; resolver los recursos de inconformidad que se presenten contra resoluciones emitidas por la autoridad resolutora del Procedimiento Laboral Disciplinario previsto en el Estatuto del Servicio; las demás que en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional se deriven del Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.

### **Reglamento Interior**

El artículo 12 del Reglamento Interior, señala las facultades del Consejo General y son las siguientes: vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la LIPEEG y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del IEPC Guerrero y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; realizar los exhortos y pronunciamientos que considere pertinentes; designar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo por al menos el voto de cinco Consejeras o Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presente la Consejera o Consejero Presidente; designar a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales y Unidades Técnicas por al menos el voto de cinco Consejeras o Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presente la Consejera o Consejero Presidente; aprobar la estructura de las Direcciones y demás órganos del IEPC Guerrero, conforme al Estatuto del Servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del IEPC Guerrero, y conocer, por conducto de su Consejera o Consejero Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos

que el Consejo General estime necesarios solicitarles; designar por al menos el voto de cinco Consejeras o Consejeros Electorales a más tardar la primera semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente, a las Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, a que se refiere el artículo 219 de la LIPEEG, derivado de la convocatoria pública expedida; resolver sobre las consultas y controversias que le sometan los partidos políticos, coaliciones o candidaturas, relativas a la integración o funcionamiento de los órganos electorales del IEPC Guerrero y demás asuntos de su competencia; declarar el inicio y conclusión de los procesos electorales; proporcionar a los Consejos Distritales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso electoral y los elementos y útiles necesarios para sus funciones, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales que acuerde el Consejo General del INE; resolver en los términos de la LGPP y demás disposiciones aplicables, el otorgamiento del registro, así como la pérdida del mismo por los partidos políticos locales, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; resolver sobre el cambio de nombre de los partidos políticos locales; registrar supletoriamente los nombramientos de los representaciones de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes; resolver sobre los convenios de fusión, frente, coaliciones y candidaturas comunes que celebren los partidos políticos; registrar la plataforma electoral que, para cada proceso electoral, deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en los términos de la LIPEEG; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego a la LIPEEG; vigilar que las elecciones internas de los partidos políticos se ajusten a lo dispuesto en la LIPEEG; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a la LIPEEG y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar las candidaturas a Gobernatura del Estado, así como las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional; determinar los topes máximos de gastos de precampaña, que puedan erogar los partidos políticos y los precandidatos en sus elecciones internas; determinar los topes

máximos de gastos de campaña que puedan erogar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos; establecer y difundir las reglas a las que se sujetarán los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la realización de debates públicos; investigar por los medios legales pertinentes, de conformidad con el procedimiento ordinario o especial sancionador, según corresponda, todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncie un partido político, coalición, candidatura, consejería electoral u órgano del IEPC Guerrero, que impliquen violación a la LIPEEG, por parte de las autoridades o de otros partidos, coaliciones o candidatura; conocer, y en su caso ratificar, los convenios que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General celebre con el INE en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales locales y/o concurrentes; ordenar la suspensión inmediata de la propaganda o campaña que se esté realizando por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas o terceros en contra de alguno de estos en contravención a lo dispuesto por la LIPEEG y la Ley de Imprenta; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la Ley; efectuar el cómputo de la votación total del Estado, de la elección de diputaciones de representación proporcional, hacer la declaración de validez y de elegibilidad, determinar la asignación de diputación para cada partido político o coalición y otorgar las constancias respectivas, en los términos de la LIPEEG; aprobar los lineamientos de cómputo distrital, por cada proceso electoral; cumplir con las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad jurisdiccional electoral competente; informar dentro de los tres días siguientes a la conclusión de los medios de impugnación, al H. Congreso Local sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de diputaciones electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de los Ayuntamientos; aprobar el calendario de las actividades del proceso electoral ordinario, y en su caso extraordinario, propuesto por la Consejera o Consejero Presidente; aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del IEPC Guerrero que le proponga la

Consejera o Consejero Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar; designar en caso de ausencia de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, de entre los integrantes de la Junta Estatal, a la persona que fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo en la sesión; publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dos periódicos de mayor circulación en el Estado, su integración y la de los Consejos Distritales; aprobar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y para actividades específicas, que se entregará a los partidos políticos o candidaturas independientes en los términos que dispone la LIPEEG y demás disposiciones aplicables; solicitar información a personas físicas o morales sobre cualquier elemento que obre en su poder y que permita sustanciar las quejas administrativas en materia electoral; aprobar el modelo de las boletas, actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación, así como del material electoral, para ser proporcionado a los consejos distritales, de conformidad con los lineamientos que al respecto emita el INE; requerir a los partidos políticos debidamente registrados y acreditados ante el Consejo General, para que, dentro del plazo de 15 días previos a la instalación de los consejos distritales electorales, registren de manera supletoria a sus representantes propietarios y suplentes; registrar de manera supletoria las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa; registrar supletoriamente las planillas a candidaturas a miembros de los Ayuntamientos y listas de candidaturas a regidores de representación proporcional; hacer el cómputo general de la elección de Gobernatura y expedir la constancia de mayoría del candidato que resulte triunfador; así como la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la candidatura triunfadora; conocer las actividades institucionales y los informes de las Comisiones; autorizar a la Consejera o Consejero Presidente y a la Secretaria o Secretario del Consejo General, celebren convenio de

colaboración con el INE, para la organización de los procesos electorales que les corresponda desarrollar de forma coincidente, así como de los procesos extraordinarios. El convenio, deberá establecer las actividades que ejecutará cada uno de los órganos electorales, y las que realizarán de forma conjunta para garantizar la organización eficaz de los procesos electorales coincidentes.

El convenio establecerá las bases bajo las cuales se organizará el proceso electoral; aprobar los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y los dictámenes que presenten las respectivas Comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; atender las solicitudes de las y los observadores electorales, de conformidad con lo que establece la LGIPE y los lineamientos que para el efecto emita el INE; aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del IEPC Guerrero; crear Comisiones Temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del IEPC Guerrero; conocer los informes financieros semestrales y anual que rinda la Secretaria o Secretario Ejecutivo, previa la validación de la Comisión de Administración del IEPC Guerrero; fijar las políticas y los programas generales del IEPC Guerrero a propuesta de la Junta Estatal; acordar el orden del día de sus sesiones; contar con el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo del proceso electoral en los términos de la LIPEEG; remitir al Congreso del Estado, dentro de los tres días siguientes a la entrega de la constancia de mayoría, la documentación correspondiente a la calificación de la elección de Gubernatura; expedir los nombramientos a los integrantes de los consejos distritales; efectuar estudios, encuestas y sondeos de opinión orientados a recoger la opinión pública respecto de temas diversos en materia político-electoral y publicarlos cuando corresponda; autorizar a instituciones, organizaciones o empresas especializadas, la realización de encuestas o sondeos de opinión pública respecto de tendencias de preferencia o votación durante el proceso electoral en el Estado, así como los plazos y términos que para el efecto se determinen, conforme a las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE; enviar a la o el Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá

comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado; celebrar los convenios conducentes tanto con instituciones públicas como privadas, con la finalidad de generar imparcialidad y equidad en la información que se difunda a la ciudadanía en materia político-electoral; confirmar la vigencia del registro ante el INE de los partidos políticos que tengan derecho a participar en las elecciones de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernatura del Estado y Ayuntamientos, en los términos que establece la LIPEEG; expedir la convocatoria pública para la selección de los consejerías distritales electorales; recibir y dictaminar la solicitud de procedencia de los procedimientos de participación ciudadana, así como encargarse de su organización y desarrollo, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 numeral 1, fracciones III y IV de la CPEG y acatar lo señalado en el artículo 174 fracción VII de la LIPEEG, imponiendo la sanción administrativa que corresponda y dando vista a las autoridades competentes para que en su caso apliquen la normativa respectiva; aprobar los manuales de organización y operación financiera del LIPEEG; vigilar que la Junta Estatal dé cumplimiento con las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado; solicitar al INE el otorgamiento de los tiempos de Estado que les corresponde a los partidos políticos y al IEPC Guerrero, así como los que requiera para el proceso electoral local, en términos de lo dispuesto por la CPEG y la LGIPE; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales; aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la LIPEEG, conforme a la LGIPE, criterios, lineamientos y demás ordenamientos aplicables que determine el INE; emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos

de participación ciudadana conforme a lo previsto en la Ley de la materia; solicitar con la aprobación de la mayoría de las consejeras y consejeros, al INE, ejerza su facultad de atracción, fundando y motivando en los términos de la LGIPE; solicitar con la aprobación de la mayoría de las consejeras y consejeros, al INE, ejerza su facultad de asunción total o parcial, fundando y motivando en los términos de la LGIPE; en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales coincidentes en el Estado, el Consejo General hará los ajustes necesarios a los procedimientos electorales de la LIPEEG; comunicar al INE, el número de diputaciones de mayoría relativa que integrarán el Congreso del Estado para los efectos de la determinación de los distritos electorales; aprobar la creación de nuevas Direcciones, Unidades Técnicas y Administrativas, así como la creación de Unidades Desconcentradas Regionales para el mejor funcionamiento, cumplimiento y necesidades del servicio del IEPC Guerrero, a propuesta de la Consejera o Consejero Presidente; atender las solicitudes que presenten la ciudadanía, los pueblos y las comunidades originarias y afroamericanas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos pluriculturales; desarrollar el procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos pluriculturales, cuando ésta sea procedente; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que le confiera la normativa que rige al IEPC Guerrero y otras disposiciones aplicables. Conocer los avances y resultados de las actividades por los órganos y áreas del IEPC Guerrero; aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del IEPC Guerrero; dictar las medidas pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales del IEPC Guerrero; en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional: **a)** Supervisar las actividades que realicen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al IEPC Guerrero, e informar sobre ellas al INE por conducto de la Unidad Técnica de Enlace; **b)** Realizar nombramientos, promociones y actos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio y la demás normativa aplicable; **c)** Hacer cumplir las normas y procedimientos



previstos en el Estatuto del Servicio y la demás normativa aplicable; **d)** Atender los requerimientos que formule el INE; **e)** Informar al INE sobre el presupuesto asignado a incentivos y promociones que se otorguen a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al IEPC Guerrero; **f)** Designar al funcionario que fungirá como autoridad instructora para efectos del Procedimiento Laboral Sancionador previsto en el Estatuto del Servicio; **h)** Las demás que en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional se deriven del Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.

### 3.3. Reuniones previas

El Consejo General podrá celebrar reuniones previas para el eficaz funcionamiento de las sesiones.<sup>2</sup> En estas reuniones, se analizan los documentos a presentar en la próxima sesión, conforme al orden del día circulado en la convocatoria y con la finalidad de atender las observaciones que se consideren pertinentes.<sup>3</sup>

Derivado de lo anterior, me permito informar que participé en 6 reuniones de trabajo previas, como se aprecia en la tabla siguiente:

| Fecha de las Reuniones Previas |
|--------------------------------|
| 2 de octubre de 2024           |
| 25 de octubre de 2024          |
| 28 de octubre de 2024          |
| 14 de noviembre de 2024        |
| 25 de noviembre de 2024        |
| 5 de diciembre de 2024         |

<sup>2</sup> Art. 73 del Reglamento de Sesiones.

<sup>3</sup> Art. 75 del Reglamento de Sesiones.

### 3.4. Sesiones del Consejo General.

Entre las sesiones que lleva a cabo el Consejo General para el cumplimiento de sus fines, se encuentran las siguientes:

#### **Sesiones Ordinarias.**

Son aquellas que se celebran de manera periódica, una vez al mes y de acuerdo con lo establecido en la LIPEEG.<sup>4</sup>

#### **Sesiones Extraordinarias.**

Son aquellas convocadas por la Presidencia del Consejo cuando lo considere oportuno, o por la mayoría de las Consejerías Electorales o representaciones ante el Consejo.<sup>5</sup>

Conforme a lo anterior, resulta oportuno informar que participé en 2 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias, para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la tabla siguiente:

| Fecha de las Sesiones   |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Ordinarias              | Extraordinarias         |
| 30 octubre de 2024      | 2 de octubre de 2024    |
| 28 de noviembre de 2024 | 25 de octubre de 2024   |
|                         | 14 de noviembre de 2024 |
|                         | 5 de diciembre de 2024  |

<sup>4</sup> Art. 11 Fracción I del Reglamento de Sesiones.

<sup>5</sup> Art. 11 Fracción II del Reglamento de Sesiones.

Durante el periodo que se informa, en el máximo órgano de dirección se presentaron para su análisis, discusión y aprobación un total de 9 proyectos de acuerdo y 10 proyectos de resolución, y para su análisis y discusión un total de 19 informes; a los cuales se dio puntual seguimiento hasta su cumplimiento o conclusión.<sup>6</sup>

#### **4. Comisiones Permanentes, Especiales, y Comités.**

##### **¿Cuál es la función de las Comisiones?**

Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del IEPC Guerrero, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General.

##### **¿Cómo se integran las comisiones?**

Las comisiones serán integradas con un máximo de tres Consejerías electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, lo anterior con fundamento en los artículos 193 de la LIPEEG. En el caso Comisiones especiales se integran con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

---

<sup>6</sup> Última actualización diciembre de 2024: <https://www.iepcgro.mx/principal/sitio/gacetaelectoral>

También participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura del Estado, de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, o en aquellas en las que no puedan participar por disposición expresa de la normatividad aplicable o del respectivo acuerdo del Consejo General.

Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz.

### **¿Cuáles son las comisiones permanentes?**

1. Prerrogativas y Partidos Políticos;
2. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
3. Administración;
4. Quejas y Denuncias;
5. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
6. Sistemas Normativos Pluriculturales;
7. Organización Electoral; y,
8. Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

### **¿Cuáles son las atribuciones de las Comisiones?**

Los artículos 196 de la LIPEEG, 16 del Reglamento Interior y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero, los cuales precisan que son atribuciones de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los

Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral; hacer llegar a la Junta Estatal, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto Electoral que pudiera considerarse necesaria para el mejor desempeño de sus actividades; solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral; y Las demás que deriven de la LIPEEG, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

Por otra parte las Comisiones Especiales, de conformidad con los artículos 17 del Reglamento Interior y 18 del Reglamento de Comisiones que además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tienen las atribuciones siguientes: Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del IEPC Guerrero; que pudiera considerarse necesaria para el mejor desempeño de sus actividades; solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, y las demás que le confiera la normativa que rige al IEPC Guerrero y otras disposiciones aplicables.

### **¿Qué tipos de sesiones hay?**

Las sesiones de las Comisiones podrán ser ordinarias y extraordinarias: son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente una vez al mes, tanto en procesos electorales como fuera de estos. Son extraordinarias aquellas convocadas por la Presidencia de la Comisión cuando lo estime necesario o bien a solicitud de la mayoría de las Consejerías Electorales y de las Representaciones ante el Consejo General, conjunta o indistintamente, para atender algún asunto con carácter de urgente. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria.

### **¿Cuáles son los requisitos para sesionar?**

Para la instalación de las sesiones es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar por lo menos la mitad de las Consejerías Electorales que la integran, incluyendo a la Presidencia. En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, se citará a una nueva sesión, la cual se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes.<sup>7</sup>

### **¿Cómo se crean los Comités?**

El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEPC Guerrero, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Artículo 60 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero.

<sup>8</sup> Artículo 194 de la LIPEEG.

## 4.1. Integración de Comisiones y Comités

Mediante Acuerdo 206/SE/02-10-2024, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del IEPC Guerrero.

### Comisiones Permanentes

| <b>I. PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>              |                            |
|---|----------------------------|
| C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.                                | <b>PRESIDE</b>             |
| C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA                       | INTEGRA                    |
| C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ                          | INTEGRA                    |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS | <b>SECRETARÍA TÉCNICA.</b> |
| REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.               | INTEGRA                    |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                    | INTEGRA                    |

| <b>II. EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>              |                           |
|--|---------------------------|
| C. DORA LUZ MORALES LEYVA  | <b>PRESIDE</b>            |
| C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA                                | INTEGRA                   |
| C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN                                      | INTEGRA                   |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. | <b>SECRETARÍA TÉCNICA</b> |
| REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.                        | INTEGRA                   |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                             | INTEGRA                   |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS            | INTEGRA                   |

| <b>III. ADMINISTRACIÓN</b>                                 |                               |
|--|-------------------------------|
| C. AZUCENA CAYETANO SOLANO                                 | <b>PRESIDE</b>                |
| C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN                              | INTEGRA                       |
| C. DORA LUZ MORALES LEYVA                                  | INTEGRA                       |
| <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>               | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |
| REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.                | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                     | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y<br>COMUNIDADES ORIGINARIAS | INTEGRA                       |

| <b>IV. QUEJAS Y DENUNCIAS</b>             |                               |
|---|-------------------------------|
| C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.      | <b>PRESIDE</b>                |
| C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.                | INTEGRA                       |
| C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.            | INTEGRA                       |
| COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL. | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |

| <b>V. SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b>    |                               |
|---|-------------------------------|
| C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.                                   | <b>PRESIDE</b>                |
| C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.  | INTEGRA                       |
| C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.                                | INTEGRA                       |
| UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL<br>ELECTORAL NACIONAL. | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |



**VI. SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.**

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.                                    | <b>PRESIDE</b>                |
| C. BESTABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.                              | INTEGRA                       |
| C. DORA LUZ MORALES LEYVA                                      | INTEGRA                       |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS<br>NORMATIVOS PLURICULTURALES. | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS                       | INTEGRAN                      |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                         | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y<br>COMUNIDADES ORIGINARIAS     | INTEGRA                       |

**VII. ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.                          | <b>PRESIDE</b>                |
| C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.                                | INTEGRA                       |
| C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.                       | INTEGRA                       |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN<br>ELECTORAL.          | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS                   | INTEGRAN                      |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                     | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y<br>COMUNIDADES ORIGINARIAS | INTEGRA                       |

**VIII. IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.**

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA. | <b>PRESIDE</b> |
| C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ     | INTEGRA        |
| C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN        | INTEGRA        |

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN. | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS                             | INTEGRAN                      |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                               | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS              | INTEGRA                       |

### Comisiones Especiales

| <b>I. DE NORMATIVA INERNA</b>                           |                               |
|---|-------------------------------|
| C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.                              | <b>PRESIDE</b>                |
| C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.                             | INTEGRA                       |
| C.BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.                        | INTEGRA                       |
| DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA             | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS                | INTEGRAN                      |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                  | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS | INTEGRA                       |

| <b>II. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO</b> |                               |
|---|-------------------------------|
| C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.  | <b>PRESIDE</b>                |
| C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.  | INTEGRA                       |
| C. DORA LUZ MORALES LEYVA.  | INTEGRA                       |
| UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.                  | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |

|   |          |
|---|----------|
| REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS                    | INTEGRAN |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                      | INTEGRA  |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y<br>COMUNIDADES ORIGINARIAS. | INTEGRA. |

| <b>III. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS<br/>INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.</b> |                               |
|---|-------------------------------|
| C. DORA LUZ MORALES LEYVA.  | <b>PRESIDE</b>                |
| C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.   | INTEGRA                       |
| C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.  | INTEGRA                       |
| DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.  | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |
| <b>REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>   | INTEGRAN                      |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO  | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y<br>COMUNIDADES ORIGINARIAS.                             | INTEGRA.                      |

| <b>IV. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS<br/>PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE<br/>MÍNIMO PARA CONSERVAR SU<br/>REGISTRO.</b> |                               |
|--|-------------------------------|
| C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.   | <b>PRESIDE</b>                |
| C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.  | INTEGRA                       |
| C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.   | INTEGRA                       |
| COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A<br>ORGANIZACIONES CIUDADANAS.  | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |

## Comités

| <b>I. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>               |                               |
|---|-------------------------------|
| C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.  | <b>PRESIDE</b>                |
| C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ  | INTEGRA                       |
| C. DORA LUZ MORALES LEYVA   | INTEGRA                       |
| SECRETARÍA EJECUTIVA  | INTEGRA                       |
| ÓRGANO INTERNO DE CONTROL   | INTEGRA                       |
| DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  | INTEGRA                       |
| JEFATURA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |

| <b>II. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b> |                               |
|--|-------------------------------|
| C. PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN                    | <b>PRESIDE</b>                |
| C. PRESIDENCIA EL IEPC GUERRERO.                               | INTEGRA                       |
| SECRETARÍA EJECUTIVA   | INTEGRA                       |
| ÓRGANO INTERNO DE CONTROL                                      | INTEGRA                       |
| DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERALES                             | INTEGRA                       |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN                          | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS                       | INTEGRAN                      |
| REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO                         | INTEGRA                       |
| REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.       | INTEGRA.                      |

| <b>III. COMITÉ DE ARCHIVO.</b>                            |                               |
|---|-------------------------------|
| SECRETARÍA EJECUTIVA                                      | PRESIDE                       |
| ÓRGANO INTERNO DE CONTROL                                 | INTEGRA                       |
| DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERALES                        | INTEGRA                       |
| UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN | INTEGRA                       |
| UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO                                 | <b>SECRETARÍA<br/>TÉCNICA</b> |

## 4.2. Comisiones Permanentes a las que pertenece la presente Consejería

### Comisión de Organización Electoral

Participé en 3 sesiones ordinarias, para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la siguiente tabla:

| <b>Fecha de las Sesiones</b> |                        |
|------------------------------|------------------------|
| <b>Ordinarias</b>            | <b>Extraordinarias</b> |
| 24 de octubre de 2024        |                        |
| 20 de noviembre de 2024      |                        |
| 09 de diciembre de 2024      |                        |

Durante el periodo que se informa, en dicha Comisión se presentaron para su análisis y discusión un total de 8 informes, los cuales se les dio el seguimiento correspondiente.

### **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Participé en 2 sesiones ordinarias, para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la siguiente tabla:

| <b>Fecha de las Sesiones</b> |                        |
|------------------------------|------------------------|
| <b>Ordinarias</b>            | <b>Extraordinarias</b> |
| 25 de octubre de 2024        |                        |
| 15 de noviembre de 2024      |                        |
| 13 de diciembre de 2024      |                        |

Durante el periodo que se informa, en dicha Comisión se presentaron para su análisis, discusión y aprobación un total de 1 dictamen con proyecto de resolución y 1 acuerdo, y para su análisis y discusión un total de 4 informes; a los cuales se les dio el seguimiento correspondiente.

### **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**

Participé en 3 sesiones ordinarias, para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la siguiente tabla:

| <b>Fecha de las Sesiones</b> |                        |
|------------------------------|------------------------|
| <b>Ordinarias</b>            | <b>Extraordinarias</b> |
| 24 de octubre de 2024        |                        |
| 21 de noviembre de 2024      |                        |
| 12 de diciembre de 2024      |                        |

Durante el periodo que se informa, en dicha Comisión se presentaron para su análisis, discusión y aprobación un total de 2 proyectos de acuerdo, y para su

análisis y discusión un total de 6 informes; a los cuales se les dio el seguimiento correspondiente.

### **Comisión de Sistemas Normativos y Pluriculturales**

Participé en 3 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias, para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la siguiente tabla:

| Fecha de las Sesiones |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Ordinarias            | Extraordinarias    |
| 23 octubre de 2024    | 21 octubre de 2024 |
| 21 noviembre de 2024  | 29 octubre de 2024 |
| 6 diciembre de 2024   |                    |

Durante el periodo que se informa, en dicha Comisión se presentaron para su análisis, discusión, y aprobación un total de 13 dictámenes con proyecto de acuerdo y 4 proyectos de acuerdo, 45 informes, los cuales se les dio el seguimiento correspondiente.

### **Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación.**

Participé en 3 sesiones ordinarias, para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la siguiente tabla:

| Fecha de las Sesiones   |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Ordinarias              | Extraordinarias |
| 25 de octubre de 2024   |                 |
| 25 de noviembre de 2024 |                 |
| 12 de diciembre de 2024 |                 |

Durante el periodo que se informa, en dicha Comisión se presentaron para su análisis, discusión, y aprobación un total de 4 dictámenes con proyecto de acuerdo y 61 informes, los cuales se les dio el seguimiento correspondiente.

### **4.3. Comisiones Especiales a las que pertenece la presente Consejería**

#### **Comisión de Normativa Interna**

Participé en 3 sesiones ordinarias para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la tabla siguiente:

| Fecha de las Sesiones   |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Ordinarias              | Extraordinarias |
| 23 de octubre de 2024   |                 |
| 20 de noviembre de 2024 |                 |
| 19 de diciembre de 2024 |                 |

Durante el periodo que se informa, en dicha Comisión se presentaron para su análisis, discusión, y aprobación un total de 2 dictámenes con proyecto de acuerdo, y 21 informes, los cuales se les dio el seguimiento correspondiente.



#### 4.4. Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Participé en 3 sesiones ordinarias, para mayor referencia, se enlistan las fechas de las sesiones celebradas en la tabla siguiente:

| Fecha de las Sesiones   |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Ordinarias              | Extraordinarias |
| 24 de octubre de 2024   |                 |
| 20 de noviembre de 2024 |                 |
| 13 de diciembre de 2024 |                 |

Durante el periodo que se informa, en dicha Comisión se presentaron para su análisis, discusión, y aprobación un total de 1 proyecto de Acuerdo, 1 dictamen, y 10 informes, los cuales se les dio el seguimiento correspondiente.

#### 5. Elección extraordinaria de Ayutla de los Libres

El proceso electivo de Ayutla de los Libres representó un reto durante este proceso electoral 2023-2024, debido a que en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de agosto de 2024, se aprobó el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 por el que se declaraba la validez de la elección e integración por sistemas normativos (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, celebrada el 28 de julio de ese mismo año. Sin embargo, de manera subsecuente se presentaron diversas resoluciones del Tribunal Electoral y la Sala Regional Ciudad de México, con fecha del 29 de agosto de 2024, en el cual el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictó sentencia en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulados, en la que se revocó el acuerdo 194/SE/07-08-2024 y se declaró inválida la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, realizada el 28 de julio, ordenando llevar a cabo una Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y

Autoridades Extraordinaria, para elegir a los integrantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero 2024-2027, e integrar un Comité de Mediación. En esta tesitura el 7 de septiembre del presente año la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó revocar la sentencia por la que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero anuló el acuerdo del Instituto Estatal que había declarado la validez del proceso electivo del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

En consecuencia, prevaleció la validación de la elección en los términos acordados por el Instituto. Por lo que la Sala Regional resolvió que las designaciones validadas en el Acuerdo 194 fueron correctas y apegadas al sistema normativo propio del municipio de Ayutla de los Libres. A consecuencia de la determinación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se detuvieron los trabajos del nuevo comité de mediación y dejó sin efectos todos los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Local, razón por la cual, de inmediato se procedió a generar la comunicación con las y los ciudadanos integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, para informar del conocimiento del fallo del Tribunal. No obstante, manifestaron su inconformidad por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México, y con fecha del 10 de septiembre del mismo año, la ciudadana Ángeles Garibay Delgado y otras personas en calidad de representantes de diversas localidades y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentaron el medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2274/2024 y acumulados, que revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, para el efecto de que prevalezca el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el marco del proceso electivo 2024. Impugnación que fue radicada bajo el expediente SUP-REC-22355/2024. Sin embargo, para el 16 de octubre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el

Recurso de Reconsideración número SUP-REC-22355/2024, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2274/2024 y acumulados, misma que revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral local en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, para el efecto de que prevalezca el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, por el que se declara la Validez de la Elección e Integración por Sistemas Normativos Propios del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, por lo que, determinó revocar la Resolución impugnada, precisando en el apartado octavo los efectos de la misma, en la que ordena reponer el proceso electivo y realizar la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria AMCRA.

### **Celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria (AMCRA)**

Para dar cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Electoral Judicial de la Federación a la sentencia SUP-REC-22355/2024 y TEE/JEC/236/2024 y acumulado, el 22 de octubre de 2024, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de los Lineamientos para el proceso electivo, se publicó la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, cumpliendo con las bases establecidas en dicho instrumento, mismas que se apegaron a los criterios establecidos por la sentencia de Sala Superior y del Tribunal Electoral del Estado, particularmente respecto de integrar un Comité de Mediación para que pudiera mediar con la comunidad para llegar a acuerdos en la celebración de la Asamblea. Es así como el 26 de octubre de 2024 la Comisión de Sistemas Normativos y Pluriculturales, y diversas áreas del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se trasladaron al municipio de Ayutla de los Libres para tener una reunión previa de capacitación con el comité de mediación, así como para acondicionar el espacio que nos fue previsto para la realización del AMCRA extraordinaria. Toda vez de contar con lo dispuesto para la

celebración de la Asamblea el domingo 27 de octubre de 2024. La AMCRA se desarrolló en un ambiente de diálogo constante entre las diferentes etnias, lo que alargó su celebración, concluyendo pasadas las 23 horas la votación y elección de las nuevas autoridades. Una vez que se tenían los resultados de la AMCRA, el 4 de noviembre del presente año el Consejo General aprobó el Acuerdo 208/SO/30-10-2024, por el que se declara la validez del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres) para la Elección e Integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, derivado de los resultados obtenidos en la Asamblea. Ese mismo día se notificaron los oficios 5673, 5674, 5675, 5676, 5677, 5678, 5679, 5680 y 5681 a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, al Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, al titular de la Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, al titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, a la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y al Titular de la Fiscalía Especializada en los Delitos Electorales del Estado de Guerrero respectivamente, para conocimiento y efectos correspondientes el citado Acuerdo. Asimismo, mediante oficio 5709 notificado el 31 de octubre de 2024, se solicitó a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, la colaboración y apoyo a efecto de que se realizará la entrega de constancias a las ciudadanas y ciudadanos que resultaron electas como Concejeras y Concejeros, Coordinadoras y Coordinadores Generales con funciones de Presidencia, Sindicatura y Tesorería para el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027. Una vez dejado pasar la conclusión del plazo previsto para la interposición de medios de impugnación derivado del resultado de la AMCRA extraordinaria, el mencionado Acuerdo quedó firme y con él los resultados del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero.

## 6. Eventos Institucionales

**02 de octubre de 2024.** Asistió a la presentación de la fase estatal del Concurso Nacional de Oratoria “Belisario Domínguez Palencia, Libres por la Palabra Libre” en IEPC Guerrero.

**04 de octubre de 2024.** Asistió a Sexta Sesión Extraordinaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEGRO), con la que finaliza la Presidencia de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, y en la que fue nombrada la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz.

**10 de octubre de 2024.** Participó en la entrega de premios y reconocimientos de la y los ganadores del Concurso Nacional de Oratoria “Dr. Belisario Domínguez. Libres por la Palabra Libre” en su fase estatal, en el IEPC Guerrero.

**23 de octubre de 2024.** Asistió a la Conferencia “El cáncer de mama ¿Se puede prevenir?”, actividad realizada al personal del IEPC Guerrero, en el marco Día Mundial Contra el Cáncer de Mama.

**23 de octubre de 2024.** Asistió a la presentación de la “Consulta Infantil y Juvenil 2024”, en su décima edición, por parte del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Guerrero, Donaciano Muñoz Loyola.

**24 de octubre de 2024.** Asistió a la Conferencia virtual: “Desafíos de los Derechos Humanos de las Mujeres Rurales frente a la CEDAW”, impartida por la Jefa de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, la Dra. Ana Jimena Vargas Cullell, en el marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

**26 de octubre de 2024.** Asistió a una reunión de trabajo con la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027, con quienes se revisó la organización y logística para la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), en Ayutla de los Libres, Guerrero.

**27 de octubre de 2024.** Asistió a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) extraordinaria, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-22355/2024 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Ayutla de los Libres, Guerrero.

**28 de octubre de 2024.** Asistió al Curso-Taller “Claves para la facilitación de eventos de Capacitación”, impartido al personal del IEPC Gro., por la representante Legal de Mujeres Guerrerenses por la Democracia A.C. Olimpia Jaimes López.

**29 de octubre de 2024.** Asistió a la conferencia Virtual “Lenguaje Incluyente” impartida por la Coordinadora del Cuerpo Académico: Comunicación, Género y Participación Social de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, la Dra. Aleida Leticia Tello Divicino, en el marco del Programa de Capacitación de la Red de Mujeres Electas en el Proceso Electoral Ordinario y los Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) 2023-2024.

**04 de noviembre de 2024.** Asistió al Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales, e INE 2024 de la IV circunscripción plurinominal, que realizó la Sala Regional Ciudad de México en colaboración con la Dirección General de Relaciones Institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Escuela Judicial Electoral, en Ciudad de México.

**06 de noviembre de 2024.** Participó en el recorrido por la Ludoteca Infantil “El Valor de los Valores” ubicada en las instalaciones del IEPC Gro., así también para la participación en la “Consulta Infantil y Juvenil 2024”, con niñas y niños estudiantes

de Sexto Grado de la Escuela Primaria “Adolfo López Mateos” de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**07 de noviembre de 2024.** Participó en el primer Taller Regional “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas en el ámbito Local”, de los Municipios de la Región Norte y Tierra Caliente del Estado de Guerrero; en el marco del Programa de Capacitación de la Red de Mujeres Electas en el Proceso Electoral Ordinario y los Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) 2023-2024, realizado en Iguala de la Independencia, Guerrero.

**14 de noviembre de 2024.** Participó en el segundo Taller Regional “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas en el ámbito Local”, de los Municipios de la Región Centro del Estado de Guerrero; en el marco del Programa de Capacitación de la Red de Mujeres Electas en el Proceso Electoral Ordinario y los Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) 2023-2024, realizado en las instalaciones del IEPC Guerrero.

**15 de noviembre de 2024.** Asistió a la capacitación titulada “Elaboración del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados”. Dicha capacitación fue impartida por la Directora de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), Soleidy Bravo Campuzano.

**19 de noviembre de 2024.** Asistió a la conferencia virtual “Transparencia y Acceso a la Información en el México Contemporáneo” impartido por el Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Adrián Alcalá Méndez.

**22 de noviembre de 2024.** Participó en el tercer Taller Regional “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas en el ámbito Local”, de los Municipios de la Región Acapulco y Costa Grande del Estado de Guerrero; en el

marco del Programa de Capacitación de la Red de Mujeres Electas en el Proceso Electoral Ordinario y los Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) 2023-2024, realizado en Acapulco de Juárez, Guerrero.

**23 de noviembre de 2024.** Participó en el Taller “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Afromexicanas en el ámbito Local”, dirigido a Afrocaracolas, A. C., realizado en Barra de Tecoapana, Municipio de Marquelia Guerrero.

**25 de noviembre de 2024.** Asistió a los paneles virtuales "Atención y Prevención de la VPMRG" Diálogos en perspectiva desde la sociedad civil, academia e instituciones; en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, por invitación del Instituto Nacional Electoral,

**26 de noviembre de 2024.** Asistió a la Mesa de Trabajo con las Diputadas Leticia Mosso Hernández, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz y Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta e integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, respectivamente, para analizar la propuesta "8 de 8", cuya finalidad es, entre otros supuestos, impedir que alguna persona sentenciada por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sea candidato o candidata a cargo de elección popular.

**27 de noviembre de 2024.** Participo en el Conversatorio “La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el ámbito local: Experiencias de Mujeres Afromexicanas”, el cual tuvo como objetivo propiciar un espacio de análisis, experiencias y reflexiones sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que enfrentan las Mujeres Afromexicanas en el ámbito local, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres: realizado en las instalaciones del TEE Guerrero.



**29 de noviembre de 2024.** Asistió a la conferencia virtual titulada "Unidos por una Vida Libre de Violencia: Empoderamiento, justicia e igualdad para las mujeres en el ámbito político-electoral", impartida por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Eva Barrientos Zepeda, la cual forma parte de las actividades de los 16 días de activismo contra la violencia de género.

**01 de diciembre de 2024.** Asistió a la toma de protesta del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Ricardo Salinas Sandoval.

**02 de diciembre de 2024.** Asistió a la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz A.C; realizado en las instalaciones del IEPC Guerrero.

**02 de diciembre de 2024.** Asistió a la Sesión de Instalación del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral (INE) de Guerrero, para dar inicio al Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; a invitación del Presidente del Consejo Local del INE en el Estado de Guerrero, Donaciano Muñoz Loyola.

**03 de diciembre de 2024.** Participó en el Taller Regional "Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas en el ámbito Local", de los Municipios de la Región Costa Chica del Estado de Guerrero; en el marco del Programa de Capacitación de la Red de Mujeres Electas en el Proceso Electoral Ordinario y los Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) 2023-2024, realizado en Ometepec, Guerrero.

**04 de diciembre de 2024.** Asistió a la Conferencia “Avances y retos en materia de derechos para las personas LGBTTTTQI+” impartida por la Diputada, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, y Vocal de la Comisión para la Igualdad de Género, por invitación de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE), Alma Delia Eugenio Alcaraz.

**06 de diciembre de 2024.** Asistió a la Taller virtual para prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dirigido a los medios de comunicación en el estado de Guerrero, impartido por la Antropóloga María Eva Albavera Viveros, Presidenta de Equidad y Autonomía en Movimiento, A. C.

## 7. Anexo fotográfico

### CONSEJO GENERAL



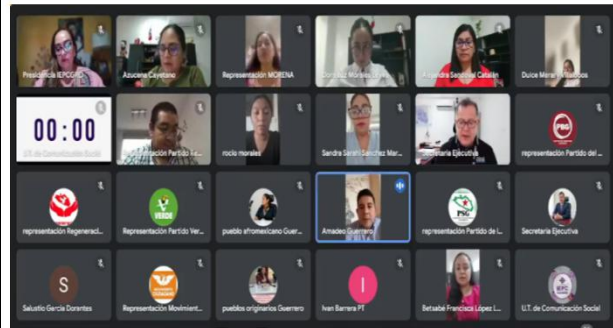
01-OCT-24, 56a Sesión Extraordinaria.



01-OCT-24, Toma de protesta Consejerías.



02-OCT-24, 57a Sesión Extraordinaria.



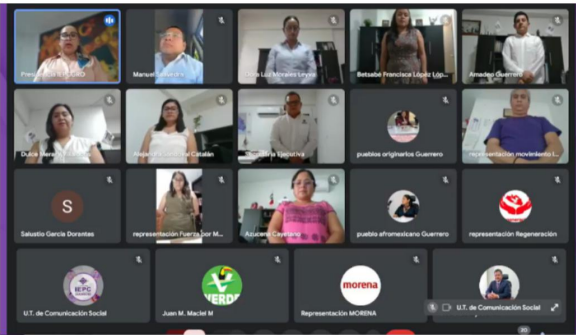
25-OCT-24, 58a Sesión Extraordinaria.



28-OCT-24, Reunión Previa a la 10a Sesión Ordinaria.



29-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.



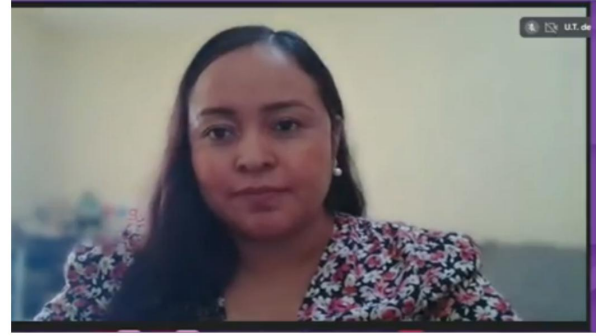
**14-NOV-24, 59a Sesión Extraordinaria.**



**25-NOV-24, Reunión Previa a la 11a Sesión Ordinaria.**



**28-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.**



**05-DIC-24, 60a Sesión Extraordinaria.**

**REUNIONES DE CONSEJERÍAS Y SECRETARÍA EJECUTIVA**



**01-OCT-24, Reunión semanal.**



**08-OCT-24, Reunión semanal.**



**15-OCT-24, Reunión semanal.**



**22-OCT-24, Reunión semanal.**



**29-OCT-24, Reunión semanal.**



**12-NOV-24, Reunión semanal.**



**19-NOV-24, Reunión semanal.**



**26-NOV-24, Reunión semanal.**



**02-DIC-24, Reunión semanal.**



**10-DIC-24, Reunión semanal.**

## EVENTOS INSTITUCIONALES



**02-OCT-24, Fase estatal del Concurso Nacional de Oratoria “Belisario Domínguez Palencia. Libres por la Palabra Libre”.**



**04-OCT-24, 6a Sesión Extraordinaria del TEE GRO., finaliza Presidencia de Mgda. Evelyn Rodríguez Xinol, y fue nombrada Mgda. Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz.**



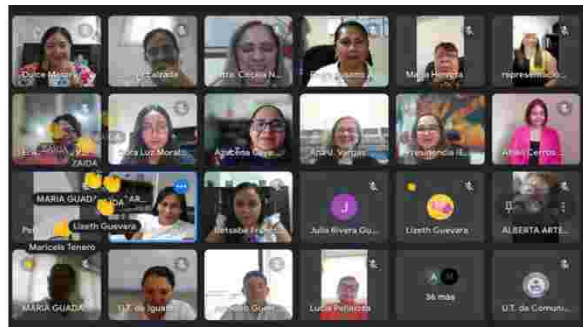
**10-OCT-24, Premiación de la y los ganadores del Concurso de Oratoria 2024.**



**23-OCT-24, Conferencia “El cáncer de mama ¿Se puede prevenir?” en el Marco del Día Mundial Contra El Cáncer de Mama.**



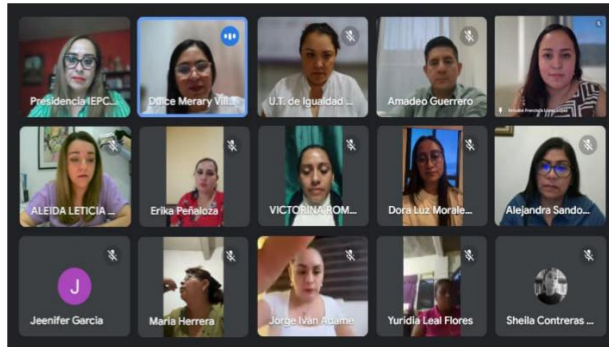
**23-OCT-24, Anuncia INE Guerrero Consulta Infantil y Juvenil 2024.**



**24-OCT-24, Conferencia virtual: “Desafíos de los Derechos Humanos de las Mujeres Rurales frente a la CEDAW”.**



**28-OCT-24, Curso-Taller “Claves para la facilitación de eventos de Capacitación”.**



**29-OCT-24, Conferencia Virtual “Lenguaje Incluyente” en el marco del Programa de Capacitación de la Red de Mujeres Electas en el PEO y los SNP 2023-2024.**



**30-OCT-24, IEPC Guerrero, aprobó la constitución de un partido político en el Estado de Guerrero. recibió su Certificado de Registro como Partido Político Local.**



**04-NOV-24, Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales, e INE 2024 de la IV circunscripción plurinominal.**



**06-NOV-24, Estudiantes de Esc. Primaria “Adolfo López Mateos” de Chilpancingo, visitaron la Ludoteca Infantil “El Valor de los Valores” y participaron en la Consulta Infantil y Juvenil 2024.**



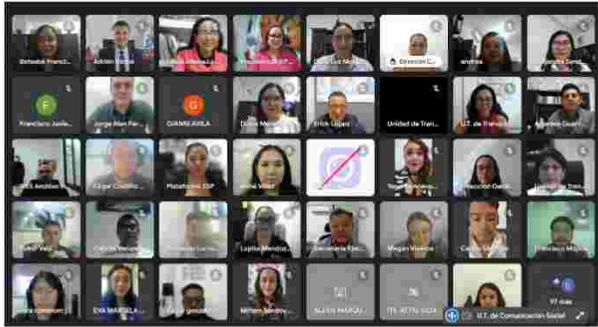
**07-NOV-24, Taller Regional “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas en el ámbito Local” en Iguala de la Independencia, Gro.**



**14-NOV-24, 2º Taller Regional “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas en el ámbito Local” en Chilpancingo, Gro.**



**15-NOV-24, Capacitación con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.**



**19-NOV-24, Conferencia virtual “Transparencia y acceso a la información en el México contemporáneo”.**



**22-NOV-24, Taller Regional “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas de los Municipios de la Región Acapulco y Costa Grande”, Acapulco, Gro.**



**23-NOV-24, Taller "Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Afromexicanas en el ámbito Local" Barra de Tecoanapa, Gro.**



**25-NOV-24, Llamado global para erradicar la violencia de género.**





**25-NOV-24, Paneles "Atención y Prevención de la VPMRG" Diálogos en perspectiva desde la sociedad civil, academia e instituciones. INE.**



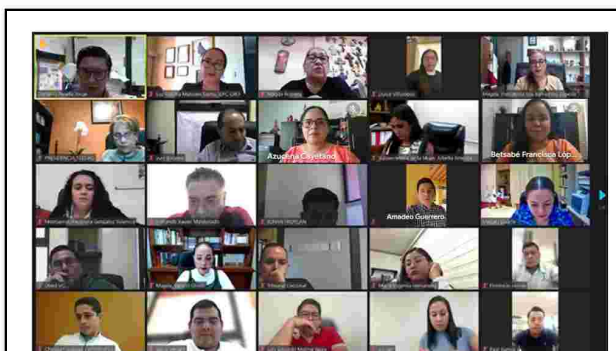
**26-NOV-24, Mesa de Trabajo con Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, para analizar la propuesta "8 de 8".**



**26-NOV-24, Invitación en amuzgo a niñas y niños a participar en la Consulta Infantil y Juvenil 2024, INE.**



**27-NOV-24, Conversatorio "La violencia política contra las mujeres en razón de género en el ámbito local: Experiencias de Mujeres Afromexicanas".**



**29-NOV-24, Conferencia virtual "Unidos por una Vida Libre de Violencia: Empoderamiento, justicia e igualdad para las mujeres en el ámbito político-electoral".**



**01-DIC-24, Toma de protesta del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.**



**02-DIC-24, Sesión de Instalación del Consejo Local del INE de Guerrero, Proceso Electoral Extraordinario, Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.**



**02-DIC-24, Firma de Convenio de Coordinación y Colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz A.C.**



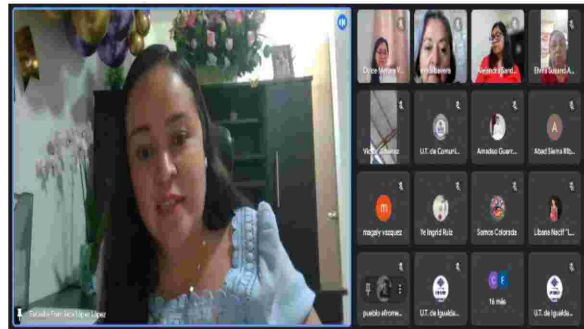
**03-DIC-24, Taller Regional “Herramientas para fortalecer la Participación Política de las Mujeres Electas de los Municipios de la Región Costa Chica” Ometepec, Gro.**



**04-DIC-24, Reunión de trabajo en seguimiento a la solicitud del PRD Guerrero, relacionada con las prerrogativas correspondientes al ejercicio fiscal 2024.**



**04-DIC-24, Conferencia “Avances y retos en materia de derechos para las personas LGBTTTQI+” TEE Gro.**



**06-DIC-24, Taller virtual para prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dirigido a medios de comunicación del estado de Guerrero, impartido por la Antrop. María Eva Albavera Viveros, Presidenta de Equidad y Autonomía en Movimiento A.C.**



**06-DIC-24, Conferencia Virtual “Derechos políticos de las mujeres y violencia política contra las mujeres en razón de género” impartida por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Alma Delia Eugenio Alcaraz,**



**11-DIC-24, Mesa de Trabajo con las diputadas Leticia Mosso Hernández y Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta y Vocal de la Comisión para la Igualdad de Género, en el Congreso del Estado.**



**11-DIC-24, Cuarta Sesión Ordinaria del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses (OPPMG), se realizó la rotación de la Presidencia del Consejo General del Observatorio a la FEDE-Gro a cargo del Fiscal Especializado Miguel Alejandro Guizado Jaimes.**

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**16-OCT-24, Supervisión de los trabajos de recepción, verificación y cuantificación de los materiales electorales y paquetes electorales**



**24-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.**

que se utilizaron en la Jornada Electoral del pasado 2 de junio de 2024.

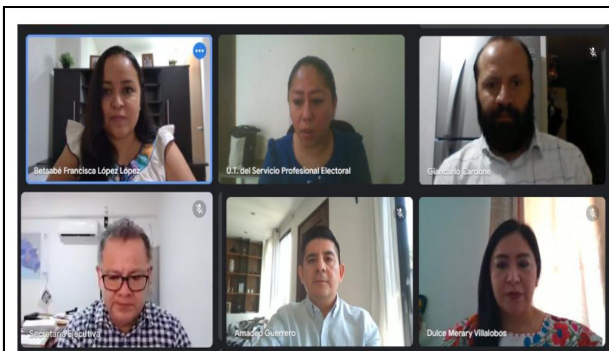


20-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.

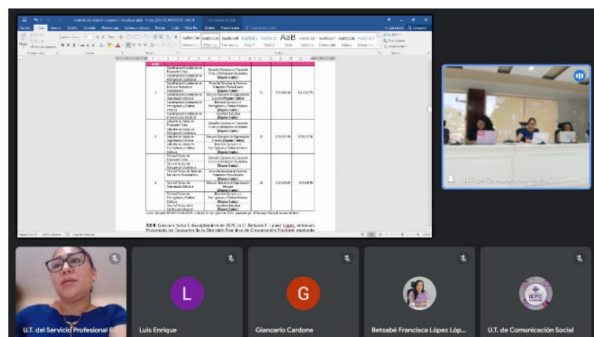


09-DIC-24, 12a Sesión Ordinaria.

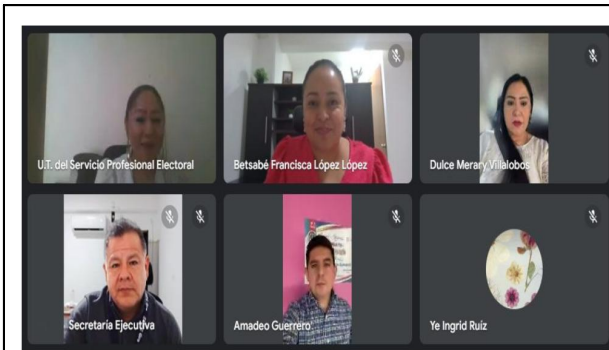
### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SPEN



24-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.



13-NOV-24, Reunión de trabajo para atender y dar seguimiento a asuntos del SPEN Sistema de OPLE.



20-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.

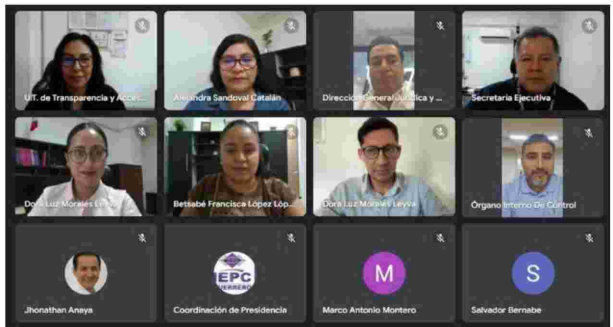


12-DIC-24, 12a Sesión Ordinaria.

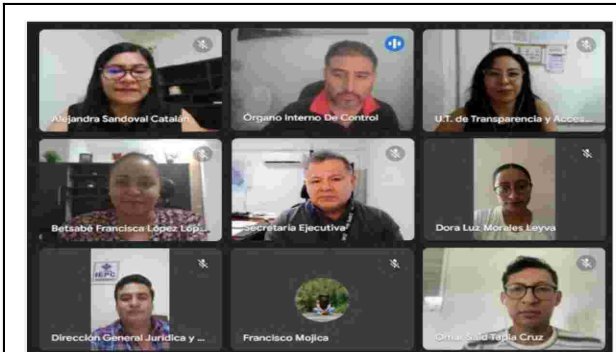
## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**24-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.**



**04-OCT-24, 5a Sesión Extraordinaria.**

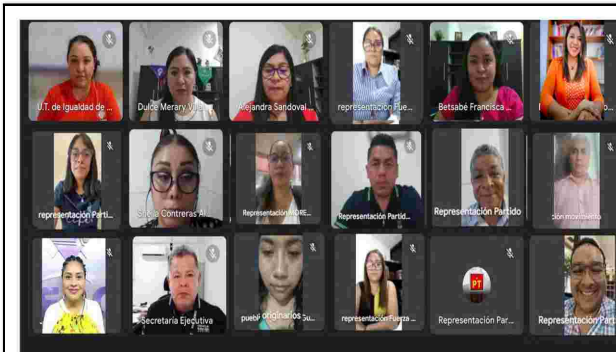


**20-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.**



**13-DIC-24, 12a Sesión Ordinaria.**

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN



**25-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.**



**25-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.**



**12-DIC-24, 12a Sesión Ordinaria.**

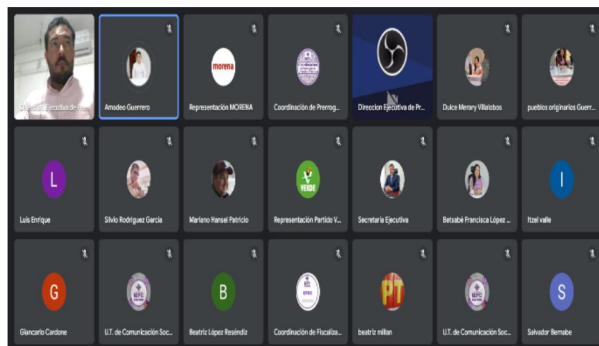
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**



**25-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.**



**15-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.**



**13-DIC-24, 12a Sesión Ordinaria.**

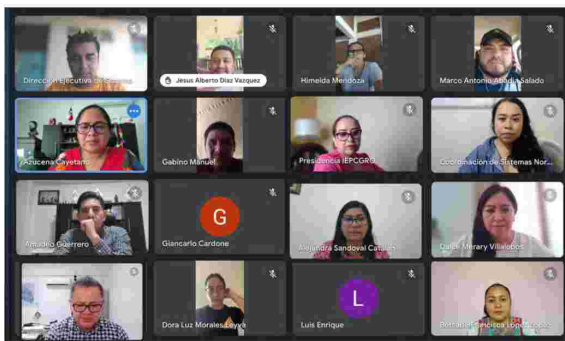
## COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES



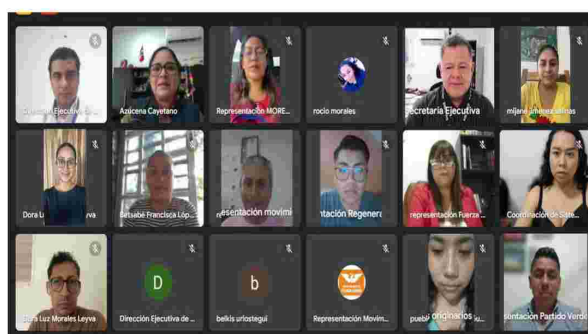
**18-OCT-24, Reunión de trabajo con el fin de dar seguimiento a la sentencia SUP-REC-22355/2024 que revoca la sentencia de la Sala Regional dictada en el expediente SCM-JDC-2274/2024.**



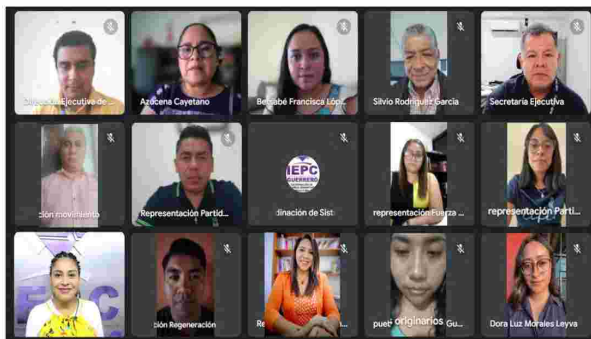
**18-OCT-24, Reunión de trabajo relativa al cumplimiento de la sentencia SUP-REC-22355/2024, emitida por la Sala Superior del TEPJF, del proceso electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero.**



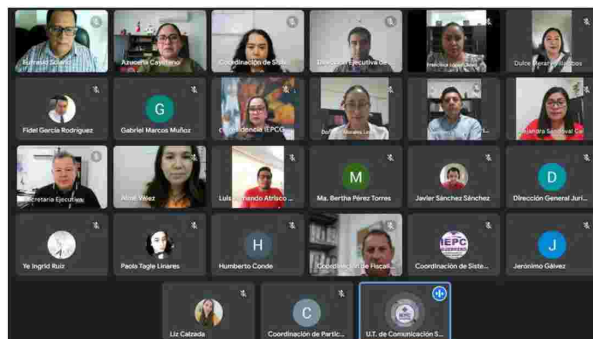
**19-OCT-24, Reunión de trabajo con la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres con el fin de dar seguimiento a la sentencia SUP-REC-22355/2024.**



**21-OCT-24, 9a Sesión Ordinaria en la que se analizó el Proyecto de Acuerdo por el que se ratifica el calendario para el cumplimiento de la Sentencia dictada en el expediente SUP-REC-22355/2024.**



**24-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.**



**25-OCT-24, Capacitación al personal que acudirá a la AMCRA Extraordinaria de Ayutla de los Libres.**



**26-OCT-24, Reunión de trabajo con la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.**



**27-OCT-24, Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) extraordinaria.**



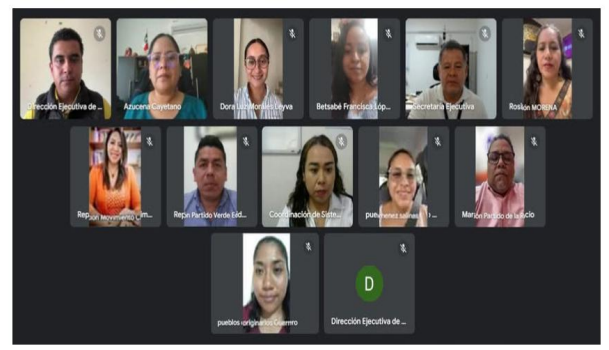
**29-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.**



**15-NOV-24, Reunión de trabajo para dar Seguimiento al PAT y actividades del Programa "Atención a Pueblos Originarios".**



**21-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.**



**06-DIC-24, 12a Sesión Ordinaria.**



## COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA



**21-OCT-24, Reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de reformas a los "Lineamientos para el uso del Lenguaje Incluyente, No Sexista y no Discriminatorio del IEPC Guerrero".**



**23-OCT-24, 10a Sesión Ordinaria.**



**20-NOV-24, 11a Sesión Ordinaria.**



**19-DIC-24, 12 Sesión Ordinaria.**